

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia firme de fecha 5 de febrero de 2009 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en recurso de apelación núm. 456/2006, seguido a instancias de CSI-CSIF.

En el recurso de apelación núm. 456/2006 interpuesto por el sindicato CSI-CSIF contra la Sentencia de fecha 24 de abril de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento allí seguido con el núm. 358/2005 contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de marzo de 2005 por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería en la provincia de Sevilla, se ha dictado Sentencia por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia reflejada en el fundamento de derecho primero de nuestra sentencia, debemos revocarla, y la revocamos, y, en consecuencia, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden expresada en el mismo fundamento de derecho, que se anula en cuanto a los aptdos. 1.2 y 2 del Anexo II, por no ser ajustados a derechos, sin hacer expresa condena en las costas de ambas instancias.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 72.2 de la citada Ley 29/1998, al tratarse de una sentencia firme que anula parcialmente un acto administrativo que afecta a una pluralidad indeterminada de personas, la ejecución voluntaria de la sentencia se cumple con su publicación en el mismo periódico oficial en que se hubiera publicado la resolución impugnada, he dispuesto, al objeto de su cumplimiento, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente CP-251/2005 sobre la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Cartaya, en el ámbito de la Unidad SUS-C3 «Ribera de Cartaya».

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CARTAYA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD SUS-C3 «RIBERA DE CARTAYA». EXPTE. CP-251/2005

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto

220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Cartaya tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la Unidad SUS-C3 que afecta a la ordenación estructural del planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sin objeciones de fecha 14 de enero de 2005, informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Huelva con fecha 17 de enero de 2007, informe de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de enero de 2007, estableciendo diversas consideraciones sobre la adaptación del planeamiento urbanístico a la planificación territorial, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura favorable con consideraciones de fecha 16 de octubre de 2007, informes de la compañía Suministradora Giahsa, sobre la capacidad y suficiencia de las Redes de abastecimiento y depuración, siendo el último de fecha 22 de julio de 2008 y en sentido favorable, informe de la compañía suministradora Sevillana-Endesa en sentido favorable de fecha 22 de julio de 2008, informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes favorable de fecha 23 de julio de 2008, informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 25 de julio de 2008, considerándolo viable, Declaración Definitiva de Impacto Ambiental emitida por la Delegaciones de Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 2008 declarando la actuación ambientalmente viable, siempre que se cumplan las condiciones del proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental y el condicionado de la Declaración, informe de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 22 agosto de 2008, favorable con consideraciones.

Tercero. La presente modificación, como finalidad, el cambio de clasificación de 171,45 hectáreas de terrenos inicialmente adscritos al Suelo No Urbanizable por las vigentes Normas Subsidiarias, delimitando un sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Turístico, de acuerdo con las previsiones del Avance y el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cartaya, actualmente en tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modi-